

vedados esta temporada mencionados en el apartado a) de este artículo.

• Coto de Villanueva. Período y días hábiles: todos los días desde el 1º de abril hasta el 13 de agosto.

Prohibiciones: Se prohíbe el cebo natural hasta el 30 de abril.

• Coto de Viguera. Período y días hábiles: Martes, miércoles, jueves, sábados, domingos y festivos de ámbito nacional o autonómico, desde el 19 de marzo hasta el 30 de junio.

Cupo de capturas: 7 truchas por pescador y día.

Prohibiciones: Se prohíbe el cebo natural hasta el 30 de abril y la pesca de trucha menor o igual a 22 cm.

— Río Cidacos.

Desde el límite de Soria y La Rioja, hasta el Barranco "Las Bargas", el período hábil de pesca para toda clase de peces será desde el 20 de marzo hasta el 30 de junio.

• Coto de Peroblasco. Seguirá vedado para la trucha durante la actual temporada a causa de las sequías padecidas desde 1981.

— Pantano de La Grajera.

• Coto de La Grajera. Solo Carpa Real y Black-Bass. Período de funcionamiento: Todo el año.

c) Masas de agua sometidas a régimen especial:

— Pantano de Ortigosa (González Lacasa), Mansilla, Balsa de

Piarrejas.

Se autoriza la pesca de la trucha todos los días desde el 19 de marzo hasta el 30 de septiembre.

Se prohíbe el ejercicio de la pesca desde embarcaciones con el arte conocido como "Curri-Can" en una franja de 30 mts. contados desde la orilla del agua hasta el centro del embalse.

En el Pantano de González Lacasa en Ortigosa, se prohíbe el ejercicio de la pesca a menos de 50 mts. a ambos lados de la entrada de agua del canal de alimentación.

**Artículo 8º: Forma de medir los peces.**— Se entienda por dimensión de los peces, a efectos legales, la longitud comprendida entre la extremidad anterior de la cabeza y el punto medio de la parte posterior de la aleta caudal o cola extendida.

**Artículo 9º: Horas hábiles para la pesca.**— La pesca para las especies piscícolas presentes en La Rioja, sólo podrán realizarse de día y como tal deberá entenderse el período comprendido desde una hora antes de la salida del sol hasta una hora después de su puesta, tomándose el almanaque las horas del orto y del ocaso.

Logroño, a 20 de diciembre de 1988.— El Consejero de Agricultura y Alimentación, Luis Delgado Santaolalla.

## B. Administración del Estado

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
Tesorería Territorial de la Seguridad Social

Expediente administrativo de apremio

III.B.590

En el expediente administrativo de apremio seguido por esta Unidad de Recaudación contra Herederos de Víctor Cárcamo, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

DILIGENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Oficina de Recaudación,

DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que a continuación se describe, por los descubiertos que igualmente se expresan:

Deudor: Herederos de Víctor Cárcamo.

Domicilio: Cenicero.

Débitos:

Nº de Cert.	Concepto	Importe Principal	R. Apremio
88/ 535/01	01- Descubierta Total	228.809.-	45.761.-
88/ 536/02	01- Descubierta Total	280.909.-	56.181.-
88/537/03	01- Descubierta Total	263.684.-	52.736.-
88/ 538/04	01- Descubierta Total	205.967.-	41.193.-
88/ 539/05	01- Descubierta Total	205.967.-	41.193.-
88/ 540/06	01- Descubierta Total	234.765.-	46.953.-
88/ 541/07	01- Descubierta Total	43.253.-	8.650.-
88/ 542/08	01- descubierta Total	284.797.-	56.959.-
88/ 543/09	01- Descubierta Total	301.320.-	60.264.-
88 544/10	01-Descubierta Total	282.851.-	56.570.-
88/3393/46	01- Descubierta Total	141.427.-	28.285.-
88/3394/47	01- Descubierta Total	143.370.-	28.674.-
88/4995/96	01- Descubierta Total	35.355.-	7.071.-
88/7377/53	01- Descubierta Total	19.052.-	3.810.-
88/2781/16	22- Infracción Normas S. Social	51.000.-	10.200.-
88/2782/17	22- Infracción Normas S. Social	51.000.-	10.200.-
88/2783/18	22- Infracción Normas S. Social	51.000.-	10.200.-

Estas Certificaciones de Descubierta ascienden a la cantidad total de 3.389.400 Pts. y con el importe de 300.000 Pts. calculadas para costas, hacen un total importe de tres millones seiscientos ochenta y nueve mil cuatrocientas pesetas (3.689.400 Pts).

Inmuebles: Urbana: Edificio situado en Cenicero en término de El Llano, que consta de cuatro naves dedicadas a destilería de alcoholes y extracción de tartratos, emplazados dentro de una heredad cuya superficie es de quince mil setecientos setenta y ocho metros cuadrados que linda al Norte: senda y ribera del Ebro y con Rosario Francia, formando todo este lindero una línea quebrada de un total de 114,60 metros; Sur, camino y terreno de la línea férrea de una longitud de 101 metros; Este, finca de Rosario Francia en una extensión de 145 metros y Oeste, finca de Pedro Cantón —hoy sus sucesores— en longitud de 144 metros. El edificio o construcciones de destilería ocupa una superficie de trescientos cincuenta metros cuadrados aproximadamente y está compuesto de planta baja y dos pisos. En la planta baja existe almacén de licores y compuestos, el de destilería o flamas destiladas, pabellones de rectificadores, del de chimenea o secadero y otro para elevación de tartratos y heces y el de destilación, la caldera de vapor y depósito de aguas. En el primer piso de la torre, un pabellón con los calderines de destilación y otro con la destrozadora, columna rectificadora,

serpentin, contador y probetas de salida y habitaciones y oficinas, y a los laterales de estos pabellones su terraza, y en el segundo piso está la destrozadora y condensadores todo ello con la correspondiente instalación de maquinaria y utensilios apropiados a la destilación de alcoholes y extracción de tartratos. El edificio se haya construido de hormigón en sus cimientos en bloque, los muros de las fachadas y armados y de ladrillo los demás, con maderamen y carpintería apropiados. El edificio tiene varias entradas y la principal está situada al Sur. Sobre las dos primeras crujeas del edificio descrito por sus linderos Sur, Este y Oeste se construye una nueva planta de dos viviendas que ocupa una superficie construida de ciento ochenta y cinco metros cuadrados. A esta fábrica pertenece una toma de agua del río Ebro, cuya concesión consta en la Sección Hidrográfica de dicho río. La planta de vivienda ha obtenido la calificación definitiva de viviendas de renta limitada. Esta finca se forma por agrupación de las número 2891, 6726 y 6727, inscritas en los folios 248 a 250 del Tomo 249, libro 65, de la número 2891 inscrita al folio 137 vuelto, digo al folio 232 del Tomo 701, libro 63 y de la nº 1193, inscrita al folio 137 vuelto, digo al folio 232, del tomo 334, libro 18 del Ayuntamiento de Cenicero. Don Víctor Cárcamo Lomba adquirió las fincas que por agrupación han formado el alta, por compra y obra nueva. El citado señor falleció en Cenicero el 26 de septiembre de 1962, habiendo otorgado testamento en Vitoria el 10 de julio de 1959 ante el notario Don Manuel Crespo Alvarez, en el que declara estar casado en únicas nupcias con Doña Emiliana García Martínez y de cuyo matrimonio tiene cinco hijos, Víctor, Doña Angela, Don José, Doña María Vega y Don Angel Cárcamo Gracia. Practicadas las operaciones de liquidación de la sociedad conyugal por Doña Emiliana García Martínez, viuda del causante entre sus hijos Don Víctor casado con Doña María Jesús Alonso Cantero, Doña Angela, casada con Don Antonio Fernández de Bobadilla Novalgos, Don José, casado con Doña Teresa Alvarez Aguirrebeña, Doña María Vega, soltera, y Don Angel, casado con Doña Hermina Montejo Jiménez, proceden a la agrupación y adjudicación en la forma siguiente: A la viuda, Doña Emiliana García Martínez, por su mitad de gananciales, una mitad indivisa y en usufructo vitalicio, por su cuota usufructuaria, una participación del 17,69%. A la hija Doña Angela Cárcamo García, el 3,4953% y en nuda propiedad la participación adjudicada a su madre en usufructo a Don Víctor, Don José, Doña María Vega y Don Angel Cárcamo García, en común proindiviso y cuartas partes iguales, una participación indivisa del 13,9815%, y a los nietos José Antonio, María Vega, Laura, Francisco Javier y Víctor Fernández de Bobadilla Cárcamo, en común proindiviso por quintas e iguales partes, una participación indivisa del 15,0463%, según consta en la escritura otorgada en Cenicero el 6 de junio de 1963, otorgada ante notario Don Ramiro Barbero Arcocén. Inscrita en el registro de la Propiedad al folio 1º del tomo 840, libro 66 de Cenicero.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

A la vez se le advierte que, con carácter previo a la interposición del recurso reposición o de la reclamación económico-administrativa, podrán interponer recurso ante el Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, en el plazo de ocho días, en los términos regulados en el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Asimismo, podrán interponer recursos de Reposición, con carácter previo y facultativo, en el plazo de quince días, ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social; o Reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo, ambos contados a partir del siguiente día al del recibo de la notificación del acto impugnado.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 de dicho texto legal.